

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

36

Vista la propuesta de servidumbre forzosa de paso que eleva a este Gobierno la Delegación Provincial de Industria en expediente instruido a instancia de don Agustín Palacios García "Electra Autol", con domicilio en dicha localidad, para la instalación de línea eléctrica trifásica a 13'2 KV. de 453 m. de longitud, desde línea existente de circunvalación a Centro de Transformación; y

RESULTANDO que en el trámite de información pública que la ley previene, no se ha formulado impugnación de ninguna clase dentro de los plazos establecidos al efecto.

RESULTANDO que la expresada Delegación Provincial de Industria de Logroño, estimando que es necesaria la instalación proyectada para atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en la localidad, propone a este Gobierno que sea impuesta la servidumbre forzosa de paso tal como previene el artículo segundo de la ley de 23 de marzo de 1900 y el artículo 16 del reglamento de 17 de marzo de 1919.

CONSIDERANDO que en el meritado expediente han sido cumplidas las prescripciones reglamentarias y concedida previamente por la repetida Delegación la autorización administrativa de la línea, con arreglo al proyecto técnico obrante en el expediente, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo número ocho de la orden de 31 de marzo de 1965.

Visto también el informe de la Abogacía del Estado,

Este Gobierno, conformándose con dicha propuesta y en uso de las facultades que le concede el número siete de la orden de 31 de

marzo último, párrafo tercero del Art. 33 del decreto de 10 de octubre de 1958 y disposiciones complementarias, ha tenido a bien decretar por esta resolución la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica en todos los predios afectados por dicha instalación, según el referido proyecto técnico, previa la correspondiente indemnización con arreglo a los artículos primero y segundo de la ley de 23 de marzo de 1900 y los artículos 16 y 20 del reglamento de 17 de marzo de 1919. Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Industria en el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 11 de enero de 1966.

El Gobernador Civil,

Antonio Gómez y Jiménez de Cisneros,

48

37

Vista la propuesta de servidumbre forzosa de paso que eleva a este Gobierno la Delegación Provincial de Industria en expediente instruido a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles, 7, para la instalación de "Línea aérea trifásica a 13'2 KV. desde estación transformadora en Rincón de Soto a apoyo número 104 de la línea de Alfaro a Aldeanueva de Ebro"; y,

RESULTANDO que en el trámite de información pública que previene la ley, no ha resultado impugnación alguna contra dicha instalación, dentro de los plazos legales.

RESULTANDO que la expresada Delegación Provincial de Industria de Logroño, propone en su virtud a este Gobierno que sea

impuesta la servidumbre forzosa de paso tal como previenen el artículo segundo de la ley de 23 de marzo de 1900 y el artículo 16 del reglamento de 27 de marzo de 1919.

CONSIDERANDO que en el meritado expediente se cumplen las prescripciones reglamentarias, habiéndose concedido previamente la autorización administrativa de la línea con arreglo al proyecto técnico y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, como establece el párrafo segundo número ocho de la orden de 31 de marzo de 1965.

Oído el informe de la Abogacía del Estado.

Este Gobierno, conformándose con dicha propuesta y en función de la competencia que le concede el número siete de la orden citada de 31 de marzo último, párrafo tercero del artículo 33 del decreto de gobernadores civiles de 10 de octubre de 1958, y disposiciones complementarias, ha tenido a bien decretar por esta resolución, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica en los predios afectados por el trazado de dicha instalación de "Línea aérea trifásica a 13'2 KV. desde estación transformadora en Rincón de Soto a apoyo número 104 de la línea de Alfaro a Aldeanueva de Ebro", previa la correspondiente indemnización con arreglo a los artículos primero y segundo de la ley de 23 de marzo de 1900 y los artículos 16 y 20 y sus concordantes del reglamento de 27 de marzo de 1919.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Industria en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 11 de enero de 1966.

El Gobernador Civil,

Antonio Gómez y Jiménez de Cisneros

47

38

Vista la propuesta de servidumbre forzosa de paso que eleva a este Gobierno la Delegación Provincial de Industria en expediente instruido a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles, 7, para la instalación de "Línea eléctrica a 13'2 KV. desde la futura Estación Transformadora de Distribución de Rincón de Soto a Rincón de Soto I, compuesta de una lineación de 310 m. desde la subestación de Rincón de Soto hasta el apoyo número cinco y otra de 666 m. desde dicho apoyo número cinco hasta el número 18 en que enlaza con la línea de riegos I que viene de Aldeanueva de Ebro"; y,

RESULTANDO que en el trámite de información pública que la ley previene, no se ha deducido ninguna impugnación contra dicha instalación, dentro de los plazos establecidos a este respecto.

RESULTANDO que la expresada Delegación Provincial de Industria de Logroño, propone en su virtud a este Gobierno que sea impuesta la servidumbre forzosa de paso tal como previene el artículo segundo de la ley de 23 de marzo de 1900 y el artículo 16 del reglamento de 27 de marzo de 1919.

CONSIDERANDO que en el meritado expediente han sido cumplidas las prescripciones reglamentarias, habiéndose concedido previamente por la repetida Delegación la autorización administrativa de la línea con arreglo al proyecto técnico, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo número ocho de la orden de 31 de marzo de 1965.

Visto también el informe de la Abogacía del Estado,

Este Gobierno, conformándose con dicha propuesta y en función de la competencia que le concede el núm. 7 de la citada orden de 31 de marzo último, párrafo tercero del artículo 33 del decreto de gobernadores civiles de 10 de octubre de 1958, y disposiciones complementarias, ha tenido a bien decretar por esta resolución la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléc-

trica en todos los predios afectados por el trazado de dicha instalación según el proyecto técnico, previa la correspondiente indemnización con arreglo a los artículos primero y segundo de la ley de 23 de marzo de 1900, y los artículos 16 y 20 y sus concordantes del reglamento de 27 de marzo de 1919.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Industria en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 11 de enero de 1966.

El Gobernador Civil,

Antonio Gómez y Jiménez de Cisneros,

46

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

41

Se recuerda a los Patronatos la obligación que tienen de rendir las cuentas de las fundaciones que administran en los impresos reglamentarios y durante el presente mes y febrero próximo, cuyos ejemplares, por triplicado, firmados por todos los representantes legítimos, a los que se han de unir los recibos correspondientes debidamente reintegrados unos y otros de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, deberán presentarse en esta Secretaría para su correspondiente examen y remisión a la Superioridad informadas en el sentido procedente.

Los administradores de las fundaciones que corresponden al Protectorado de Beneficencia, habrán de ingresar el 1 %, que corresponde a la tasa por censura de las cuentas en el Banco de España c/c «Tesoro Público tasas y exacciones parafiscales», cuidando de especificar claramente en la nota de ingresos que tal cantidad es para abono en la tasa número 1.608, «Examen de cuentas por el Protectorado de las fundaciones benéfico-particulares», recibo de ingresos, que deberá unirse a las cuentas.

Cuando la tasa que corresponde a satisfacer no exceda de 100 pesetas, podrá hacerse efectiva en metálico en la habilitación de la Junta, la que se encargará de hacer el ingreso correspondiente.

Las fundaciones benéfico-doces remitirán el 1 % de la tasa por censura de cuentas, en papel de pagos al Estado, teniendo presente que no deben utilizarse timbres móviles o pólizas y, caso

de que existiese en alguna ocasión una fracción con la que no pudiera adquirirse un pliego, se enviará a esta Habilitación, la que lo unirá a otra u otras hasta que completen el valor de un pliego.

También deberán unirse a las cuentas el certificado del Patronato en el que conste que la fundación no percibe otros ingresos por conductos distintos a los normales.

Logroño y enero de 1966.

El Gobernador Civil,

Antonio Gómez y Jiménez de Cisneros,

50

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCION TERRITORIAL

31

En anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 149, de fecha 30 de diciembre último, página dos, donde dice:

«ADMINISTRACION DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, PADRONES DE CONTRIBUCION RUSTICA PARA 1965», debe decir:

«ADMINISTRACION DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, PADRONES DE CONTRIBUCION RUSTICA Y PECUARIA PARA 1966».

Logroño, a 7 de enero de 1966.
El Administrador de Contribución Territorial

Eduardo Laleona Sanz

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Lorenzo Castro Arteaga

43

Delegación de Industria

27

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., con domicilio en Pamplona, calle Avenida de Roncesvalle número siete, para la instalación de «Línea eléctrica a 13'2 KV. desde futura estación transformadora Rincón de Soto a columna metálica existente en margen derecha río Ebro», esta Delegación, de acuerdo con las atribuciones que

Distrito Minero de Zaragoza

22

Don Santiago Baselga Aladren, inspector general de Minas e ingeniero jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago saber: Que por el Excmo. señor ministro de Industria, y con fechas 19 de julio y 25 de septiembre de 1965, han sido caducados los permisos de investigación siguientes:

«Ricardo» número 3.250, de 400 pertenencias de hierro, sito en los términos municipales de Mansilla de la Sierra y Viniegra de Abajo, de la provincia de Logroño.

«María Begoña» número 3.254, de 32 pertenencias de hierro, sito en el término municipal de Ventrosa, de la provincia de Logroño.

«Ultima ampliación a la inglesa» número 3.268, de 56 pertenencias de hierro, sito en los términos municipales de Viniegra de Abajo y Mansilla, de la provincia de Logroño.

«José Jesús» número 3.271, de

le han sido conferidas, autoriza la instalación citada, con sujeción a las condiciones y limitaciones ordenadas por las reglamentaciones vigentes y las establecidas por el Ministerio de Obras Públicas en la esfera de su competencia.

Logroño, 28 de diciembre de 1965.

El Ingeniero Jefe

40

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

39

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia el primer expediente de suplementos y transferencias de créditos en el presupuesto extraordinario de distribución de agua potable a la ciudad, queda expuesto en la Intervención de Fondos por término de quince días y horas hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 702, 691 y 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Calahorra, a 10 de enero de 1966.

El Alcalde,

45

25 pertenencias de cobre, sito en el término municipal de Rabanera, de la provincia de Logroño.

«Amalia Flor» número 3.272, de 25 pertenencias de cobre, sito en el término municipal de Ajamil, de la provincia de Logroño.

«La Caprichosa» número 3.273, de 15 pertenencias de cobre, sito en los términos municipales de Rabanera y Cabezón de Cameros, de la provincia de Logroño.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en dichos perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina de diez a trece y media, en esta Jefatura de Minas, Canfranc, 8 - Zaragoza.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1965.

El Ingeniero Jefe,

34

Anuncios Oficiales

33

En virtud de lo dispuesto y ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, el día 16 de enero próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la enajenación en pública subasta del aprovechamiento forestal de 444 chopos maderables calidad canadiense, sito en el paraje de Fuente la Virgen, bajo el tipo de licitación base de 310.000 pesetas, y precio índice de 360.000 pesetas, con una cubicación de 283 m3. —a la real.

Observación importante. — La liquidación definitiva a efectos económicos del aprovechamiento se hará según el volumen que arroje la medición de los árboles apeados, a la que se aplicará el precio de adjudicación. Se entenderá como precio de adjudicación a aplicar el volumen anterior el que resulte de dividir la cantidad ofrecida por el número de metros cúbicos de madera anunciados.

El pliego de condiciones facultativas y económico administrativas se halla de de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Si quedara desierta, se celebrará nueva subasta el día 23 del

mismo mes, a las 12 de su mañana.

Anguciana, a 31 de diciembre de 1965.

El Alcalde

36

EDICTO

23

A los efectos del artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino don Pablo Sáenz del Rincón, ha solicitado licencia para el ejercicio legal de su actividad de derribos y demoliciones, dentro y fuera del casco de la población en esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo, 3 de enero de 1966.

El Alcalde,

32

EDICTO

25

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y formuladas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Liquidación presupuesto ordinario del 1965.

Liquidación presupuesto extraordinario del 1961 (grupo escolar).

Padrón municipal de habitantes 1965.

Lardero, a 8 de enero de 1966.

El Alcalde-Presidente,

35

EDICTO

42

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Navarrete.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y con el fin de evitar riesgos y responsabilidad, se requiere a todos los propietarios de bodegas situadas en el casco urbano para que en el plazo de quince días presenten certificado de seguridad de las mismas, extendido por técnico competente, advirtiéndole a los propietarios que no lo verifiquen que quedarán responsabilizados de todos los daños y desgracias que pudieran sobrevenir.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Navarrete, 10 de enero de 1966.

El Alcalde,

49

Comisaría de Aguas del Ebro

RELACION DE EXPEDIENTES DE DENUNCIA RESUELTOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1965.
PROVINCIA DE LOGROÑO

30

Número del expediente	Nombre del denunciado	Clase de la falta	Lugar de la contraversión		Importe de la multa pesetas
			Cauce público	Término municipal	
586-D-65	Alejandro Mariñez Alvarez	Elevación de aguas	Linares	Igea	100'—
589-D-65	Comunidad de Regantes	Construir pozo	Linares	Cornago	100'—
679-D-65	Lorenzo Robredo Blas	Elevación de aguas	Altuzarra	Ezcaray	500'—
682-D-65	Cayo Gómez Robredo	Elevación de aguas	Oja	Ezcaray	500'—
456-D-65	Felipe Sáez Magaña	Extraer áridos	Oja	Ezcaray	500'—
683-D-65	Lorenzo García García	Elevación de aguas	Oja	Ezcaray	500'—
418-D-65	Pedro Layo López	Elevación de aguas	Tirón	Anguciana	500'—
514-D-65	Jesús Crespo Peña	Elevación de aguas	Barranco Urdanta	Ezcaray	500'—
614-D-65	Junta de Aguas.	Elevación de aguas	Iregua	Villamediana	500'—
1.056-D-65	Víctor Hernández Villoslada	Extraer áridos	Cidacos	Autol	250'—
370-D-65	Ayuntamiento de Logroño	Cortar chopos	Ebro	Logroño	25'—

Zaragoza, 28 diciembre de 1965.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart